

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
214° 164° Y 25°

N°

Fecha:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto N° 3.017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.208 de fecha 07 de agosto de 2017; en ejercicio de la atribución conferidas en el artículo 11 y numerales 1 y 13 de los artículos 37 y 44 respectivamente de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que mediante la Providencia Administrativa N°016 de fecha 01 de octubre de 2024, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ordenó el inicio del procedimiento de consulta pública, para incorporar al ordenamiento jurídico nacional el Proyecto de Providencia Administrativa de las Medidas para la Implementación del Protocolo IPV6, cuya finalidad es establecer las medidas para la ejecución del protocolo IPV6, así como las metas que deben cumplir los operadores del servicio de internet, a fin de procurar el avance y desarrollo de nuevas tecnologías y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus reglamentos y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que los interesados tuvieron la oportunidad de presentar sus observaciones y comentarios al referido instrumento, a través del correo electrónico consultapublica@conatel.gob.ve, desde el 07 hasta el 18 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive.

RESUELVE

PRIMERO: convocar a todas las personas interesadas a una (01) Audiencia Pública a efectuarse el día 22 de noviembre de 2024, en la sede de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la cual tendrá como finalidad el intercambio de opiniones sobre el Proyecto de Providencia Administrativa de las Medidas para la Implementación del Protocolo IPV6, en aras de ser incorporado en el ordenamiento jurídico nacional.

SEGUNDO: fijar la Audiencia Pública, la cual se realizará bajo los siguientes términos:

1. LUGAR: Edificio sede de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, ubicado en la Avenida Veracruz, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes, municipio Baruta, estado Bolivariano de Miranda.

2. HORA DE INICIO: nueve de la mañana (09:00 am).

Después de las 09:15 a.m no se permitirá el acceso al lugar de celebración de la Audiencia Pública.

3. DURACIÓN: máxima de tres (03) horas contadas a partir del inicio de la Audiencia Pública.

4. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS: durante la celebración de la Audiencia Pública, los asistentes podrán presentar sus observaciones en forma oral y escrita y realizar sus comentarios en relación con el instrumento normativo objeto de la consulta pública.

5. RESULTADOS: las observaciones y comentarios recibidos durante la Audiencia Pública, quedaran plasmados en acta y no tendrán carácter vinculante.

TERCERO: autorizar al Director Adjunto de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, para que designe a los servidores públicos que participarán en representación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, para que dirijan la Audiencia Pública en comento y levante las actas correspondientes.

CUARTO: encargar a la División de Regulación Sectorial, adscrita a la Gerencia de Planificación y Desarrollo del Sector Telecomunicaciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, para que coordine, planifique y realice los trámites administrativos orientados a la celebración de la Audiencia Pública.

QUINTO: ordenar la notificación del presente acto a las comunidades organizadas y demás interesados en la materia, mediante su publicación en un (1) diario de circulación nacional y en el portal oficial en Internet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones www.conatel.gob.ve.

Comuníquese,

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

**Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones
(CONATEL)**

Según Decreto N° 3.017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 41.208 de fecha 07 de Agosto de 2017.